DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 06 de septiembre de 2022.

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, mediante el cual, se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, lo anterior para que se enliste para la próxima sesión.



DISTRITO X. SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. P R E S E N T E.

El que suscribe, **Diputado Pablo Díaz Jiménez**, integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente proyecto de Decreto, mediante el cual, se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa pretende impulsar no sólo la donación de sangre, sino también de componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras, que sin duda alguna ayudará a coadyuvar en el tratamiento o curación de miles de pacientes, dando atribuciones legales a la Secretaria de Salud, para fomentar e impulsar la donación de sangre y demás componentes sanguíneos que coadyuven con pacientes que lo requieran.

DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTI A



Cabe realizar una reseña para observar las justificaciones de porque es necesaria esta reforma, en México contamos con un promedio de 1.7 millones de donaciones anuales, correspondiendo solamente al 1.5 por ciento de los 112 millones de habitantes que somos. Sin embargo, de acuerdo a indicadores internacionales, deberíamos contar con un 5 por ciento de donadores, es decir, con aproximadamente 5.6 millones de donaciones anuales para cubrir nuestras transfusionales y permitir el avance de la medicina de alta tecnología.

En Oaxaca hay un déficit de captación de sangre, porque aproximadamente el 10 por ciento de la población ha donado, y de estos el 25 por ciento de sangre captada no es segura, lo que significa que de cada 10 donadores, solo se aprovecha el 75 por ciento.

La cantidad de sangre con la que cuenta una persona, está en relación con su edad, su peso, sexo y altura, una persona adulta puede tener entre el 4 y el 7 por ciento de su peso corporal, lo que equivaldria a 6 litros de sangre por persona adulta.

La sangre humana es considerada como un elemento terapéutico indispensable para el tratamiento de diversos padecimientos y a pesar de los avances tecnológicos y científicos no ha sido posible hasta este momento sustituirla en forma total de manera artificial, por tal motivo, dependemos de la donación de sangre de nuestros semejantes.

DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA



En nuestro país se dio la donación remunerada ya que no existía impedimento legal que lo prohibiera, de tal manera que había personas que donaban periódicamente recibiendo una retribución económica, esto propició en cierta forma que la población delegara la responsabilidad de donar sangre a este grupo de donadores también llamados donadores remunerados, profesionales o habituales, quienes en su mayoría cubrian las necesidades de abasto de sangre en los hospitales.

Ante este problema de salud pública, las autoridades sanitarias dentro de las medidas adoptadas prohibieron este tipo de donación de sangre y establecieron que: "la sangre humana sólo podrá obtenerse de voluntarios que la proporcionen gratuitamente y en ningún caso podrá ser acto de comercio?.

A raíz de la prohibición de la comercialización de la sangre, las instituciones de salud implementaron programas basados en la donación familiar de reposición para cubrir los requerimientos transfusionales en las unidades hospitalarias, perdiendo de vista el fomento de la cultura de la donación voluntaria; es por ello que actualmente, a nivel nacional, la donación de reposición ocupa el 97 por ciento y sólo el 3 por ciento corresponde a la donación voluntaria y/o altruista.

La donación voluntaria de órganos y tejidos, la donación de sangre refleja fielmente el grado de participación, conciencia y solidaridad de la sociedad, debido a que la sangre y sus componentes son un recurso estratégico.

DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



El aumento de la expectativa de vida de la población y la evidencia de que menos de 2 por ciento en la población mexicana dona sangre aumentan la preocupación para poder garantizar una reserva adecuada y segura a las necesidades trasfusionales.

La presente propuesta pretende incluir dentro de las estrategias de la Secretaria de Salud el impulso a la donación de todos los componentes sanguíneos. Con esta reforma, se amplía el campo de acción de esta estrategia, y un número indeterminado de personas se puede ver beneficiado con estas acciones.

Lo anterior para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6	Artículo 6
I a VIII	I a VIII
IX. Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria.	IX Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria; y
	X Implementar programas para fomentar e impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras,

Ley Estatal de Salud.

requieran.

para coadyuvar con los pacientes que lo

DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



#### **FUNDAMENTO LEGAL**

Con fundamento en lo estipulado en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**PRIMERO.** - Se reforma la fracción IX y se adiciona la fracción X al artículo 6 de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 6. - ...

I. - a VIII. ...

**IX.** - Regular, registrar y supervisar la medicina tradicional indígena, alternativa y complementaria; y

**X.** - Implementar programas para fomentar e impulsar la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales o progenitoras, para coadyuvar con los pacientes que lo requieran.

## DIPUTADO PABLO DÍAZ JIMÉNEZ. DISTRITO X, SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA.



#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día de su publicación en el periódico oficial del estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Publíquese en el periódico oficial del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oax., a 06 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESLAPAZ

LIXV LEC
DIP. PARO LOZ JIMÉNEZ: PABLO

SAM PEDRO 7